

y agua; en caso de penas muy severas, se impone además al condenado la marca con el hierro candente.

3.º Los trabajos forzados, que se dividen en trabajo penoso (Kátorga) en las fortalezas, en los puertos, en los establecimientos del Estado y en las fábricas, en las compañías disciplinarias, en las casas de trabajo y correccionales; en trabajos en poder de particulares; trabajos en una ciudad, etc. Según su duración, se distinguen los trabajos forzados á temporales y perpétuos:

4.º La deportación, que consistía: a) En el destierro á Siberia con trabajos forzados (Kátorga). b) En la obligación de fijar la residencia en Siberia, con ó sin prohibición de trasladarse perpétua ó temporalmente. c) Destierro en las ciudades, aldeas ú otros lugares lejanos dados. A este grupo pertenece también la interdicción de residir en el Imperio ó en las capitales (Moscou y San Petersburgo). Todas las formas de destierro eran penas perpétuas.

5.º La incorporación al ejército con derecho al ascenso, ó sin derecho al ascenso (esta pena se imponía en este último caso en lugar de la obligación de fijar la residencia en Siberia).

6.º Las penas privativas de la libertad, que se imponían relativamente pocas veces, y que consistían en prisión, arresto ó vigilancia especial de la guardia ó de la policía. Estas penas eran de corta duración.

7.º La confiscación y las penas pecuniarias.

8.º La penitencia religiosa y, por fin,

9.º Las penas disciplinarias para los delitos de los funcionarios. Las penas más graves implican siempre la supresión perpétua de los derechos sobre todo de los derechos de la sangre, políticos, y en caso de penas perpétuas, de todos los derechos civiles, de familia y de los derechos sobre los bienes.

No se puede, pues, hablar aquí de un sistema penal unitario: la tendencia del Swod, por el contrario, se dirige á transformar cada especie particular de penas en un sistema completo, y á dividir cada una de ellas en varios grados, más leves ó más severos, según su desenvolvimiento en el período histórico correspondiente. Este baturrillo se advierte también en lo que se refiere á la forma de las conminaciones de las penas. Al lado de la amenaza de penas absolutamente indeterminadas, se encuentran las que están determinadas de una manera real ó relativa, según la época á la cual pertenece la Ley correspondiente. El rigor de las penas imponibles no está á menudo en armonía con la importancia de la falta. Las disposiciones del Swod, relativas al procedimiento, reproducen el procedimiento inquisitorial, tal cual lo habían regulado las Leyes de Pedro el Grande; naturalmente, se tuvieron en cuenta las Leyes de Catalina II y de Alejandro I.

III. Estas imperfecciones del Swod Zakónow determinaron al Gobierno á someter los principios del Derecho penal á una revisión. Se confió este trabajo por el Emperador Nicolás I al conde Bludow, jefe entonces de la sección segunda de la Cancillería Imperial (hoy sección de Legislación del Consejo de Estado). La reforma del procedimiento penal se dejó hasta 1864, habiendo sido efectua-

da por otras personas. Los trabajos de reforma de la Legislación penal dieron de sí con eficacia la publicación en 1845 de un nuevo C. p., que lleva por título el de «Código (Oulojénié) de las penas capitales y correccionales». Según este título, parece tratarse, no de una simple codificación de una colección de Leyes vigentes, sino de una revisión racional del Derecho penal positivo, con arreglo á un método científico. En realidad, en este trabajo se hacían verdaderos esfuerzos por combinar de una manera razonada los materiales de la legislación nacional con las prácticas de la Europa Occidental: tal es lo que distingue favorablemente el Código de 1845 del Swod de 1832. Las disposiciones de la parte general son más completas: el sistema de las penas no es tan confuso, habiéndose tenido en cuenta en lo posible las relaciones atendibles entre la pena y la falta, así como la graduación de las penas. El C. p. introdujo en el Derecho ruso varios principios de la jurisprudencia de la Europa Occidental. En vano, sin embargo, se buscará un principio nacional dominante en la obra entera, una idea propia de la nación rusa que sirva de base á la misma. De temer es, además, que el C. p. no haya respondido á la grande esperanza de su autor, porque en realidad no es más que una combinación mecánica del Derecho nacional vigente por entonces, producto de diversos períodos históricos, con algunos principios nuevos. Los autores sentíanse animados por una desconfianza demasiado fundada hacia los Tribunales, que se encontraban, en verdad, en muy triste estado, por lo que procuraron reglamentar lo más exactamente que les fue posible la actividad de los Jueces para entender en los crímenes particulares. Así resulta que el Derecho penal se ofrece regulado en un C. p. extraordinariamente desenvuelto (1), falto de todo conjunto armonioso, por cuanto más bien, era una aglomeración artística de principios y de ideas, de tiempos y hasta de pueblos diferentes, tal cual podía salir de manos de una Cancillería organizada burocráticamente, sin conocimientos ni convicciones científicas.

El Código de 1845 se incorporó á la 3.ª edición del Swod Zakónow de 1857, en donde figura como primera parte del vol. xv; la segunda parte, es decir, el procedimiento penal, se publicó casi sin variantes. Más tarde, cuando la reforma del procedimiento hubo encontrado su expresión en las Ordenanzas judiciales de 1864, se consideró necesario un C. p. corto, pero á la vez completo y práctico para los Jueces poco versados en el Derecho, que no comprendiese más que las disposiciones relativas á los delitos y á las faltas dependientes de la jurisdicción de los Jueces de paz (éstos eran elegidos por las autoridades provinciales y municipales, y no tenían necesidad de conocer el Derecho). A la publicación de ese «Código de las penas impuestas por los Jueces de paz», se reconoció la necesidad de revisar el C. p. general, á fin de suprimir en él las

(1) En el Swod (edic. de 1842) 881 artículos están consagrados al Derecho penal; el Código de 1845 contiene 2224 artículos, número éste elevado á 2304 en 1857. El profesor Tagantséw ofrece un comentario crítico notable del C. p. de 1845 en su estudio: El Oulojénié sobre las penas, sus caracteres y su apreciación.

disposiciones insertas en el Código de los Jueces de paz; esta revisión se verificó en 1866. Túvose en cuenta, además, las Leyes de 1863 (sobre la abolición de las penas corporales y la institución de los establecimientos de corrección obligatorios referentes á los jóvenes delincuentes). Otras varias Leyes posteriores hicieron numerosas modificaciones en el C. p., habiéndose insertado adiciones y modificaciones en el «Suplemento del Swod Zakónow». La última edición, vigente en la actualidad, del C. p., es de 1885.

Entre las Leyes posteriores á 1866, las más importantes son las siguientes: en 1871, Ley sobre la represión del homicidio; en 1874, Ley sobre las reuniones y asociaciones prohibidas; en 1874 Ley aplicando el Código penal general á Polonia; en 1881, Ley suprimiendo la publicidad de las ejecuciones capitales; en 1882, Ley sobre el comercio de materias explosivas; el mismo año, Ley sobre ciertas formas del robo; en 1883, 1884 y 1889, Leyes sobre el delito de filiación á una secta (Raskolniki), que suavizan la Legislación anterior; la Ley de 1884, que sustituye las casas de reclusión y las casas de trabajo por la prisión; en 1885, la abolición total de ciertas penas corporales para las clases no privilegiadas; en 1885, reglamentando los trabajos forzados severos (Kátorga); en 1886, Ley sobre las relaciones entre patronos y obreros en las fábricas y sobre los trabajadores agrícolas; estatuto general de los ferrocarriles rusos; en 1888, Ley para la protección de los montes; en 1889, Ley sobre la reforma de la organización judicial y del procedimiento en las provincias bálticas; en 1890, Ordenanzas sobre el servicio de ferrocarriles, y Ley sobre el trabajo de los niños menores en las fábricas; en 1891, Ley sobre el comercio de la margarina; en 1892, Ley sobre la prescripción de la reincidencia y la represión de los crímenes conexos; Ley sobre la represión del espionaje en tiempo de paz, y, por último, la Ley de 18 de Junio de 1892 sobre la represión de las operaciones de usura en el comercio de trigos, y Ley de 1893 sobre la usura en general.

IV. Según queda dicho, el conde Bludow había recibido también el encargo de preparar un Proyecto de Código de procedimiento penal. Después de la publicación del C. p., instituyóse una Comisión especial con ese fin bajo su presidencia; sus trabajos se llevaron lentamente. Sin embargo, después del advenimiento del Emperador Alejandro II, se habían introducido tales cambios en la vida social y jurídica de la nación — por ejemplo, la abolición de la servidumbre (1861), la abolición de las penas corporales (1863), la reforma de la administración provincial (Zemstwo) — que el Proyecto elaborado en parte por la Comisión, y presentado al Consejo de Estado, no podía ya responder á la situación del país. Esta exigía que se rompiese radicalmente con el anticuado procedimiento inquisitorial. El Gobierno no vaciló en lanzarse por la nueva vía; en 1862, el Emperador ratificaba los principios de la gran reforma judicial inminente, y el 20 de Noviembre de 1864, Rusia poseía las nuevas Leyes de procedimiento que se componen de cuatro partes especiales:

1.^a Organización judicial.

2.^a Procedimiento civil y organización del Notariado.

3.^a Procedimiento penal.

4.^a El Código ya citado, para los Jueces de paz.

Esta reforma descansa toda ella en la confianza otorgada al pueblo, y hace revivir en la organización de las justicias de paz y de los Tribunales de Asises, el antiguo principio ruso de la elección de los Jueces y del Jurado. La organización judicial vino á consagrar los principios de la separación de los poderes judicial, administrativo y legislativo, y de la inamovilidad de los Magistrados; se consagró también la participación del pueblo en la justicia bajo la forma del Jurado, limitándose el número de grados de jurisdicciones, que implicaban una gran lentitud en el despacho de los asuntos. El procedimiento escrito y secreto se reemplazó con el oral y público; la teoría de las pruebas legales, por la de la libre apreciación de las pruebas presentadas; en lugar de la revisión de oficio de las sentencias, las partes juzgan lo que les conviene hacer; por último, instituyóse un Tribunal de casación (del seno del Senado director), prescindiéndose de lo absolutio ab instantia.

Los autores de la reforma se inspiraron sobre todo en el Derecho inglés y en el francés; pero supieron conservar su independencia de juicio, de modo que las Leyes por ellos elaboradas, constituyen una obra nacional y no una simple imitación de los modelos extranjeros. La opinión pública acogió con entusiasmo esta reforma inspirada por la confianza en el desenvolvimiento histórico del sentimiento jurídico del pueblo ruso. Pero las ideas de reforma y de libertad produjeron fatalmente excesos, contra los cuales tuvo el Gobierno que oponer un poder material fuerte. Entonces se inició la reacción contra los grandes principios de la reforma judicial; poco á poco se restringió la competencia de los Tribunales de Asises, multiplicándose el número de los Tribunales especiales para las causas políticas: por otra parte, acentuábase la lucha contra la elección de los Jueces por las autoridades provinciales y municipales, así como contra los Jueces de paz ya elegidos. El partido de oposición luchaba con gran vigor contra esta tendencia reaccionaria; recurrió hasta el empleo de los medios criminales, dando fin al combate con el monstruoso atentado de 1.^o de Marzo de 1881. La reacción adquirió en tales momentos una fuerza más grande, manifestándose en su apogeo (hasta ahora) en la Ley de 1889, que separaba los Jueces de paz elegidos y confundía los poderes judicial y administrativo hasta subordinar el primero al segundo; ya antes, en 1885, la inamovilidad de los Magistrados se había debilitado bastante.

Sin embargo, las Leyes judiciales y de procedimiento de 20 de Noviembre de 1864, han tenido un alcance duradero en la vida jurídica de Rusia. Bajo su influjo, las facultades de Derecho se llenaron de oyentes, publicáronse periódicos jurídicos, formáronse asociaciones jurídicas también, cosas estas desconocidas hasta entonces en Rusia, mientras que por otra parte, la idea de la legalidad, á la cual era extraña la opinión, echaba profundas raíces en la conciencia pública. Bajo el influjo de la reforma judicial general, se realizó la reforma del procedimiento para el ejército y la marina.

V. A pesar de todo, inmediatamente después de la publicación de las Leyes de reforma del procedimiento, se dejó sentir la necesidad, aun en tiempo de Alejandro II, de una revisión del C. p., y sobre todo del sistema de las penas. Suprimiéronse, por de pronto las penas corporales; más tarde se hizo preciso transformar la deportación á Siberia, porque se observó que las manufacturas del Estado y los demás establecimientos que empleaban á los penados por crímenes graves, implicaban grandes gastos para el Fisco, al paso que los trabajos forzados nada producían. Fue necesario, pues, proponer su supresión progresiva; la práctica, por otra parte, ponía de manifiesto las enormes dificultades que se oponían á una administración útil y á la vigilancia de la población de los deportados, y como el número de éstos iba siempre en aumento (1), no se veía otro remedio sino poner como base del sistema de las penas la prisión.

Pero las prisiones rusas andaban muy lejos de estar en situación satisfactoria: rechazaban toda organización del trabajo penitenciario y no suponían una distribución normal de los prisioneros, en categorías distintas, por falta de espacio; las condiciones, por lo demás lamentables, de su higiene, los edificios defectuosos, con más la penuria completa de guardianes y empleados preparados para ejercer sus funciones, hacían de tales prisiones, según propia confesión del Gobierno, escuelas del vicio en lugar de establecimientos penitenciarios.

El estado de la Legislación impedía la mejora de las prisiones mediante los cuidados de la Administración, porque la Ley reconocía varias clases de prisión á consecuencia de la tradición histórica (casas de corrección, de reclusión, de trabajo, prisiones propiamente dichas y casas de arresto) las cuales eran reglamentadas por Ordenanzas especiales, y eso aunque tales modos diversos de prisión no ofrecieran prácticamente ninguna diferencia real. Era necesario, en

(1) Según Anoutshin (Sobre la proporción de los deportados á Siberia, San Petersburgo, 1833), de 1827 á 1847, esto es, en 20 años, hubo 159.755 deportados, ó sea 7000, como término medio al año. La organización de la deportación, creada por Spéranski, calculaba sólo 2500. Entre los 159.755 habia 79.846 condenados judicialmente, y 79.999 desterrados administrativamente. Según los datos del Ministerio del Interior, que aún no se han sometido á una crítica científica (véase Tagantsew, Conferencias, IV, p. 126), el número de deportados de todas clases es el siguiente:

AÑOS	Número total	Término medio anual	AÑOS	Número total	Promedio anual
1807-1813	14.245	2035	1849-1853	37.820	5566
1814-1818	12.371	2476	1854-1858	37.307	7461
1819-1823	22.848	4570	1859-1863	42.094	8419
1824-1828	35.219	11044	1864-1868	60.589	12118
1829-1833	36.703	7341	1869-1873	73.448	14690
1834-1838	41.154	8231	1874-1878	91.921	18384
1839-1843	38.349	7670	1879-1883	81.156	17231
1844-1848	31.285	6257	1884-1886	51.299	17256

Total de años 1807-1886 722.299 9028.

En el último período (1884-1886), de 100 deportados á Siberia, ha habido: 32,20 condenados judicialmente; 28,00 desterrados por mandato administrativo; 32,80 miembros de las familias de los deportados que los acompañaban libremente.

primer lugar simplificar la Legislación sobre la materia. He ahí por qué en el espacio de la séptima década de los años de este siglo se instituyeron hasta tres comisiones sucesivas (una bajo la presidencia del conde Sollogub, la otra bajo la del senador Frisch, y la tercera bajo la de M. de Grott, miembro del Consejo de Estado) para elaborar un Proyecto de un nuevo sistema de penas y sobre todo para reglamentar las penas de prisión. Los trabajos de la última Comisión, dieron de sí la Ley de 1879 por la que se instituyó la Administración central de las prisiones, y la cual contiene los principios generales de un nuevo sistema penitenciario simplificado. Sienta esta ley como base del sistema, la prisión, no manteniendo la deportación á la Siberia, sin trabajos forzados, más que como pena especial (para ciertos crímenes contra la religión, para los delitos políticos, el duelo, etc.). Poco después, en 1880, se constituyó, bajo la presidencia del Ministro de justicia (entonces el consejero íntimo Nabokow y hoy el consejero íntimo Manasséin) y del jefe de la sección de Legislación (entonces el príncipe Ouroussow y luego el senador Frisch, reemplazado por el Secretario de Estado Mourawiéw) una Comisión especial encargada de preparar el proyecto de un nuevo C. p. basado en la Legislación nacional y extranjera y en los principios científicos. Esta Comisión delegaba en un Comité de redacción bajo la presidencia del senador Frisch. Los trabajos más importantes de este Comité son conocidos desde hace tiempo por los jurisconsultos europeos, gracias al concurso del profesor Gretener de Berna. Esos trabajos esperan actualmente su terminación. Varios de los principios elaborados por ese Comité han pasado á la Legislación, por ejemplo, la Ley de 1882 sobre el robo con fractura, las de 1884 y 1885 acerca de la supresión de las casas de trabajo y de reclusión, así como respecto de la derogación completa de las penas corporales, la Ley de 1884 relativa á las malversaciones hechas por funcionarios, la de 1892 sobre la represión del espionaje, la del mismo año sobre la represión de los crímenes conexos y de reincidencia, y las Leyes de 1893 sobre la usura y sobre la falsificación de alimentos.

II. El Derecho penal ruso actual.

BIBLIOGRAFÍA: Spassowitch, Resumen de Derecho penal, 1860. Resumen de Berner en la traducción de Nekludow (con notas sobre el Derecho ruso), 1867. Nekludow, Manual de los Jueces de Paz, 2.ª edición 1872; del mismo, Manual de la parte especial del Derecho penal 1872-1881. Tagantzéw, Curso de Derecho penal, 1874-1880; del mismo, Lecciones de Derecho penal ruso, 1887-1892. Kistiakowski, Resumen elemental de Derecho penal, 2.ª edición, 1884. Lokhwistki, El Derecho penal ruso, 1867. Serguéwski, El Derecho penal ruso, 2.ª edición, 1890. Wladimirow, Curso de Derecho penal, 1888. Budsinski, Principios de Derecho penal, 1870; del mismo, Parte especial del Derecho penal, 1887. Tshebyshew-Dmitriéw, El procedimiento penal ruso, 1875. Sloutshewski, Curso de procedimiento penal, 1890-1892. Tallberg, Curso de procedimiento penal, 1890. Foinistki, La doctrina de la pena, 1889; del mismo, Curso de procedimiento penal, 1885; del mismo, Parte especial del Derecho penal, 1890 (2.ª edición, 1893).